



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2503.

## ARTICULO DE OFICIO.

(Número 428.)

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

*Gobierno.*—*Elecciones de Córtes.*—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la ley de 18 de marzo de 1846, he dispuesto se inserten á continuación las listas de los electores que el primero y segundo día concurren á la votacion para diputado á Córtes por el distrito de Iviza, séptimo de los de esta provincia, con distincion de las secciones á que pertenecen, y el resumen de los votos que cada candidato ha obtenido en la nueva eleccion verificada á consecuencia de la Real órden de 16 de abril último, inserta en el Boletín oficial número 2292. Palma 9 de noviembre de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

#### SEPTIMO DISTRITO.—CABEZA.—IVIZA.

PRIMER DIA DE ELECCION.

*Primera seccion.*—Cabeza—Iviza.

D. Antonio Sebastian Poiggras. D. Juan Suñer de Juan Parra. D. Juan Serra de Baix. D. Bartolomé Ramon y Roselló. D. José Antonio Llaneras. D. Narciso Puget. Don Juan Doroteo Pomar. D. Antonio Ignacio de Bardaxi. Don José Ramon y Torres. D. José Tur y Gotarredona. D. Sebastian Ramon. D. Francisco Tomas de otro. D. Francisco Mari Viña. D. Damian Garcia. D. José Tur y Riquer. Don José Orbay de Ramon. D. Juan Colomar de Juan de la Mata. D. Francisco Serra de Francisco. D. Ignacio Llobart. D. Antonio Ribas de José Sindic. D. Antonio Ribas de Juan Cinchó. D. Vicente Ferrer de Bartolomé Lapi. D. Bernardo Prats Costas. D. Vicente Colomar de Antonio Can Suñer. D. Bartolomé Ribas de Domingo Graó. D. José Torres Rafael. D. Jaime Prats de Jaime. D. Domingo Gibert. D. Vicente Ribas Hereva. D. Bartolomé Tur de Tomas Olivar. D. José Mari de Jaime. D. Vicente Ferrer de Bartolomé. D. José Tur de José Sarchent. D. Juan Costa Feliz. D. Antonio Suñer de Antonio. D. Francisco Riera de Francisco Sard. D. Juan Mari de Juan Viña. D. José

Ribas de José Bandamunt. D. Juan Tur Paller. D. Antonio de Arroyos. D. Juan Wallis. D. Miguel Morales. D. Antonio Orbay Ros. D. Bartolomé Torrens de Antonio Can Tumeu. D. Jorge Orbay Burgos. D. José Noguera de José. D. Francisco Ribas Parreta. D. José Ramon y Tur. D. Ignacio Arabí antes Llobet. D. Juan Tur Boto. D. José Ferrer y Oliver. D. Sebastian Sorá. D. Domingo Valarino. D. Pedro Palau y Ramon. D. José Hernandez y Vic. Don Antonio de Bardaxi y Balanzat. D. Antonio Garcia Sotero. D. Miguel Ramon de Guillermo. D. Miguel Nadal y Mas. D. Fulgencio Fernandez. D. Tomas Respeto. D. José Sorá y Tur. D. Francisco Sorá y Ferrer. D. Antonio Torres y Boned. D. Jacobo Cirer. D. Miguel Sorá y Tur. D. Juan Ramon y Tur. Sr. D. Agustin Ferrer.

Resumen de los votos que cada candidato ha tenido:

Escmo. Sr. D. Fernando Fernandez de Córdoba mariscal de campo 42 votos.—D. Acisclo Miranda 26 votos.

Los abajo firmados certificamos que la precedente lista se halla estendida con veracidad y exactitud. Iviza 26 de octubre de 1847.—Domingo Valarino.—José Ferrer y Oliver.—José Hernandez.—Juan Tur y Boto.—Pedro Palau.

*Segunda seccion.*—Cabeza—Santa Eulalia.

No se formó mesa.

*Tercera seccion.*—Cabeza—Formentera.

D. Vicente Mayans Tanet. José Riera de Antonio. Juan Mayans de Bartolomé. José Cardona Simonet. José Mayans Guillamet. José Riera Martí. D. José Juan de José. Miguel Escandell Talayans. Juan Ferrer Descamp. Pedro Juan Blay. José Mayans de Bartolomé Tanet. D. Carlos Tur y Escandell. Bartolomé Ferrer de Bartolomé. Vicente Juan de José. D. Bartolomé Mayans Taleyasa.

Resumen de los los candidatos que han obtenido votos: D. Acisclo Miranda del comercio de Valencia 10 votos.—Escmo. Sr. D. Fernando Fernandez de Córdoba ministro de la Guerra 5 votos.

Esta es la lista de los electores de esta isla que han tomado parte en la votacion en el día espresado veinte y seis del corriente, de cuya veracidad y exactitud certificamos y firmamos en Formentera y casa consistorial de la misma en el día veinte y seis de octubre de 1847.—El presidente, Bartolomé Mayans.—El secretario escrutador, Bartolomé Ferrer.—El secretario escrutador, Vicente Juan.—El secretario escrutador, José Mayans.—El secretario escrutador, Carlos Tur.

*Primera seccion.—Cabeza—Iviza.*

D. Juan Serra de Antonio. D. Mariano de Arabi ántes Llobet. D. José Riquer y Roig. D. Juan Cardona de Antonio. D. Pedro Jasso. D. Antonio Sorá. D. Juan Serra de José. D. Bartolomé Ramon. D. Antonio Ribas de Antonio Gerchu. D. José Ribas Curt. D. Pedro Ribas de Antonio Guerchu. D. Bartolomé Torres de Bartolomé Net. D. Juan Torres Maciá.

Resúmen de los votos que cada candidato ha obtenido: El Excmo. Sr. D. Fernando Fernandez de Córdoba, mariscal de campo, 4.—D. Acisclo Miranda, 9.

Los abajo firmados certificamos que la precedente lista se halla estendida con veracidad y exactitud. Iviza 27 de octubre de 1847.—Domingo Valarino.—José Ferrer y Oliver.—José Hernandez.—Juan Tur y Boto.—Pedro Palau.

*Segunda seccion.—Cabeza—Santa Eulalia.*  
No se formó mesa.*Tercera seccion.—Cabeza.—Formentera.*

Jaime Ferrer Morua. D. Vicente Ferrer Ramon. Juan Costa de Juan menor. Pedro Ferrer de Andres Morua.

Resultado de los candidatos que han obtenido votos: Excmo. Sr. D. Fernando Fernandez de Córdoba ministro de la Guerra, 4 votos.

Los espresados son los candidatos que han obtenido votos en el referido dia 27, de cuya veracidad y exactitud certificamos y firmamos en Formentera y casas consistoriales de la misma isla en el dia 27 de octubre de 1847.—El presidente, Bartolomé Mayans.—El secretario escrutador, José Mayans.—El secretario escrutador, Vicente Juan.—El secretario escrutador, Carlos Tur.—El secretario escrutador Bartolomé Ferrer.

## (Número 429.)

*Gobierno.—Seguridad pública.—Circular.*—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia procurarán indagar si en algun punto de su respectivo distrito existe ó se presenta D. Saturnino de la Vega subteniente del regimiento infantería de Tarragona, quien se ha fugado de la isla de Cuba estándosele formando causa. En el caso de ser habido procederán á su captura y le remitirán con toda seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de estas islas que le reclama. Palma 9 de noviembre de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

## (Número 430.)

## INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por la Direccion general de la deuda pública se me ha dirigido con fecha 27 de octubre último la comunicacion siguiente:

*El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general el Real decreto siguiente.—S. M. la Reina se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto que sigue.—Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros y en vista de las razones que*

*me ha espuesto el de Hacienda, vengo en mandar que se suspenda hasta la resolucion de las Córtes la ejecucion de mi Real decreto de 11 de junio anterior sobre venta de bienes de maestrazgos y encomiendas de las cuatro órdenes militares y de la de San Juan de Jerusalem.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que comunica á V. S. esta Direccion para su inteligencia y demas fines correspondientes.*

La que he dispuesto se inserte en este periódico para noticia del público. Palma 8 de noviembre de 1847.—Manuel Ortega.

## (Número 431.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LAS BALEARES.

*Quintas.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dijo con fecha 6 de octubre próximo pasado lo que sigue:*

Remitido á informe de las Secciones reunidas de Guerra y Gobernacion del Consejo Real el expediente que promovió en este Ministerio Estéban Belenguér, vecino de Valencia, y quinto en el reemplazo de 1845 por el cupo de la misma, en solicitud de que se le liberte del servicio militar, las referidas Secciones, con fecha 30 de agosto último, han evacuado su informe del modo siguiente:

«Para cumplir lo que dispone la Real orden de 25 de junio último, han examinado estas Secciones el expediente promovido por Esteban Belenguér, vecino de Valencia, y quinto por el cupo de la misma para el reemplazo de 1845, solicitando se le declare libre del servicio militar. De su exámen resulta: que habiéndole tocado la suerte de soldado al referido Belenguér, fué declarado exceptuado en el Ayuntamiento por falta de talla, como lo habia ya sido en el año de 1844, que tambien sufrió la misma suerte: que reclamado ante el Consejo provincial, entró bajo la talla con marcada contraccion; y aunque por repetidas veces se trató de rectificar, no fué posible por cuanto no se presentaba en buena posicion: que á pesar de las amonestaciones que se le hicieron, y sin embargo de que puesto en conocimiento del Consejo este suceso, acordó esta Corporacion presentarse en cuerpo en el sitio de la medida, y reiterándole las amonestaciones, y leyéndole las penas que marca la Ordenanza, no se consiguió mejor resulta-

do; resolvió la misma, en union del Comandante de la caja, que se tendiese en el suelo la medida con objeto de formar juicio sobre la verdadera talla del individuo: que en semejante forma se adquirió el convencimiento de que llenaba la talla cumplidamente, y se determinó declararle útil: que pasada á informe del Capitan general del distrito la reclamacion que sobre un proceder tan extraño hizo el interesado, dijo que en su concepto no creia válida, ni que estaba en las atribuciones del Consejo provincial disponer la medicion de la manera insólita que se realizó con dicho individuo; pues si se adoptase semejante método, ingresarian en el ejército hombres que no tendrian la talla prevenida por Ordenanza; pues en su sentir, un hombre tendido podrá alcanzar á una marca que de pie no llegaria; que ademas la remedicion hecha á petición del interesado no daba por resultado mas que datos para calificarlo por muy dudoso, á pesar de que en el tiempo transcurrido era mas que probable que hubiera crecido: que oido tambien el Consejo de Administracion, manifestó las razones que creyó conducentes para demostrar la conveniencia de una determinacion que evitaba los perjuicios que podrian originarse de dejar impunes los esfuerzos maliciosos é ilegales de Belenguér, mediante al silencio que sobre un punto tan interesante guarda la Ordenanza. Las Secciones, en vista de todo, y considerando que si bien el Consejo provincial y Comandante de la caja pudieron adoptar medios coercitivos para obligar al quinto a presentarse en la posicion que la Ordenanza reclama para la medida, no pudiera ni debiera usar de métodos inusitados contrarios al espíritu de la ley y que degradan hasta cierto punto el caracter noble del hombre: que otra corporacion ademas interpretó la ley en menoscabo del servicio público, pues está justificado que el cuerpo humano en la horizontal es mucho mayor que en la perpendicular, cuya posicion es la que se usa para la talla: que sin embargo de que desde el tiempo en que se trató de media al espresado Esteban Belenguér, es posible haya crecido; como quiera que por su culpa no pudo conocerse la verdadera estatura que tenia, mereciendo por consiguiente un castigo por los ilegales medios que usó para evadirse: que debe considerarse como bastante pena la pérdida del beneficio que en aquella época pudiera proporcionarle su corta estatura. =Opinan: que el referido Estéban Belenguér debe

ser vuelto á medir en el Regimiento que sirve, estandose á los resultados que arroje la nueva medida para exceptuarle ó no del servicio: que se prevenga al Consejo provincial de Valencia que en lo sucesivo se abstenga de medir como lo ha hecho en el caso que promueve esta consulta; y que ademas esta resolucion deberia circularse á todos los Gefes políticos para evitar que dichas Corporaciones, por un exceso de celo, infringieran la ley, traspasando sus atribuciones de la manera que lo ha verificado el Consejo administrativo de Valencia.»

Y habiéndose dignado S. M. conformarse con el preinserto dictámen, de su Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 9 de noviembre de 1847. =Joaquin Maximiliano Gibert.*

Por disposicion del señor Intendente de esta provincia el día 18 del actual á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia se sacará á pública subasta la construccion de los libros é impresiones que se consideran necesarias para el servicio del ramo de puertas de esta capital en el año próximo inmediato 1848, segun el presupuesto y plan de condiciones que obra en la escribanía de rentas de esta isla. Palma 10 de noviembre de 1847. =P. M. de S. S. =Miguel Villalonga, escribano.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLLER.

Rectificado el padron de la riqueza de este pueblo al teor de las órdenes vigentes quedará xpuesto al público desde el 11 al 18 ambos inclusive del corriente mes, á fin de que los que se consideren agraviados puedan hacer las reclamaciones como se dispone en la Real orden de 3 de setiembre último y circular del M. I. S. Intendente de esta provincia inserta en el Boletin oficial balear número 2281. Soller 8 de noviembre de 1847. =El Presidente =Pedro Lucas Ripoll. =P. A. D. A. C. =Jaime Mayol, secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESPORLAS.

El padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, rectificado por la Junta pericial de la misma, quedará espuesto al público desde el día 11 al 18 de este mes ambos inclusive; los que se sientan agraviados podrán presentar sus reclamaciones en el término indicado; pues pasado dicho término ninguna se oirá. Esporlas 9 de noviembre de 1847. =El presidente, Antonio Ferragut, alcalde. =P. A. D. A. =Jaime Mas y Mas, secretario.

AYUNTAMIENTO DE ALGAYDA.

El repartimiento de la talla municipal, permanecerá espuesto al público en la secretaría de este cuerpo municipal, por espacio de seis dias contaderos desde el dia doce del actual inclusive; y durante dicho término tan solo podrán interponer los interesados las debidas reclamaciones. Algayda 10 de noviembre de 1847.—Lucas Solivellas alcalde.—P. A. D. A.—Julian Cardell, secretario.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

Rectificado el padron general de la estadística de este término para el pago de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería del año próximo 1848, se hallará de manifiesto en esta casa consistorial desde el dia de hoy, hasta el 18 de este mes ambos inclusive. Lo cual se publica por medio de este anuncio, á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados, puedan reclamar ante la Intendencia hasta el 30 de este mes, como asi está prevenido por la circular de dicha autoridad, número 349 del Boletin oficial 2281. Campos 11 de noviembre de 1847.—Jaime Talladas, alcalde.—P. A. D. A.—Bartolomé Lladó, secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la 2ª quincena del mes de octubre de 1847.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera . . . . .	6	12	9
Cebada, idem . . . . .	3	"	"
Garbanzos, idem . . . . .	8	5	"
Arroz, arroba . . . . .	1	7	"
Aceite, cuartan. . . . .	1	4	"
Vino, cuartin. . . . .	1	2	6
Aguardiente, idem. . . . .	4	5	"
Vaca, libra. . . . .	"	5	"
Carnero, idem. . . . .	"	5	"
Tocino, idem . . . . .	"	6	6
Trigo candeal, cuartera . . . . .	"	"	"
Habas, idem. . . . .	4	4	"
Habichuelas, idem. . . . .	4	4	"
Guijas, idem. . . . .	4	10	"
Leña, quintal . . . . .	"	6	"
Carbon, idem. . . . .	"	19	"
Algarrobas, idem . . . . .	"	"	"
Almendron, idem . . . . .	14	"	"
Queso, idem. . . . .	21	15	"
Lana, idem . . . . .	12	15	"

Mahon 1º de noviembre de 1847.—Juan Seguí alcalde.

LIBRERIA DE GUASP CALLE d'en Morey.

LA FRATERNIDAD.

Semanario Filantrópico, dedicado á los montepios de Cataluña, por Monturiol.

Hé aquí lo que dice M. Guizot en la obra: De la religion en las sociedades modernas:

Es imposible poder mirar sin una compasion profunda la miseria de tantas criaturas humanas... es doloroso, muy doloroso verlo, muy doloroso pensarlo; y con todo es preciso pensarlo mucho; porque olvidándolo se comete una grave injusticia, y se corre un grave peligro.

Hombres generosos, estudiad esta cuestion, porque se trata de las desdichas de los dos tercios de la Humanidad!

En cuanto á nosotros sondearemos todos los males, todos los dolores, todos los sufrimientos morales, porque estamos convencidos que nuestras doctrinas serán un bálsamo para todas las heridas del corazon.

Nos felicitamos, pues, de haber, como el cristianismo en su origen, escogido, adoptado, proclamado, como principio único la *Fraternidad!* Esta palabra, hasta cierto punto sagrada, nos entrega al porvenir, nos da una incalculable ventaja sobre todos los otros sistemas, y pone en nuestras manos una irresistible potencia para defendernos contra todas las agresiones del presente.

La publicacion de este periódico no es una especulacion, nosotros estamos dispuestos á sacrificar nuestro tiempo y nuestros cortos haberes.

Fomentaremos el espíritu de asociacion, procuraremos ilustrar las sociedades filantrópicas, examinaremos los reglamentos de los Montepios, y en todo evento les prestaremos apoyo; incitará á los gobiernos á que los protejan, y á los diversos Montepios y asociaciones, cuyos reglamentos seon análogos, á que se unan, ó, á lo ménos, á que se favorezcan mutuamente hasta en la parte de intereses materiales.—*La Fraternidad*, por último, moralizará é ilustrará sus lectores, y dará publicidad á todas las ideas grandes, generosas y filantrópicas que tiendan á la perfeccion y mejora de todas las clases de la sociedad, y hacia el objeto comun de ilustrarse, protegerse y amarse como hermanos.

«A medida que aumente el número de suscritores aumentarán tambien las dimensiones de este periódico.»

*Condiciones.* Este periódico saldrá todos los domingos, en tamaño doble al del prospecto.

*La Fraternidad* saldrá por espacio de un año.

Todos los meses se publicará el aumento ó disminucion que haya sufrido el número de suscritores.

Se suscribe en esta librería, calle de Morey á 14 rs. por trimestre.

IMPRESA NACIONAL,

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.